



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 6 de noviembre de 1998

Número 160

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .1

Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales1 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN ..5 y 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL6 y 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 7 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de
Castilla y León14 y 15

Juzgados de 1.ª Instancia15 y 16

Juzgado de lo Social16

ción de expediente sancionador N° 515/98 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, a 22 de octubre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

Número 4.087

Subdelegación del
Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE LUIS CARMONA CAMACHO, cuyo domicilio conocido fue en la C/ Núñez de Arce n° 10, 2° B de MADRID, de

acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 489/98 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en los artículos 23 a) y 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, a 22 de octubre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

Numero 4.063

Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01

EDICTO

Dª. RAQUEL DE DIEGO
TIERNO RECAUDADORA EJE-

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4086

Subdelegación del
Gobierno en Ávila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DAVID JIMÉNEZ ABADIA, cuyo domicilio conocido fue en la Plaza Gelsa de Ebro n° 4 de MADRID, de acuerdo de inicia-



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 6 de noviembre de 1998

Número 160

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

Págs

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila .1

Ministerio de Trabajo y Asuntos

Sociales 1 a 5

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN .. 5 y 6

DIPUTACIÓN PROVINCIAL 6 y 7

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diversos Ayuntamientos 7 a 14

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de

Castilla y León 14 y 15

Juzgados de 1.ª Instancia 15 y 16

Juzgado de lo Social 16

ción de expediente sancionador N° 515/98 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en el artículo 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, a 22 de octubre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

Número 4.087

**Subdelegación del
Gobierno en Ávila**

EDICTO

acuerdo de iniciación de expediente sancionador N° 489/98 de esta Subdelegación del Gobierno en Ávila, mediante el que se le comunica la presunta infracción "grave", tipificada en los artículos 23 a) y 25,1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-02-92), para cuya sanción vienen facultados los Subdelegados del Gobierno por el artículo 29,1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de una multa de hasta 1.000.000 de pesetas, al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, pueda efectuar cuantos descargos juzgue oportunos.

Ávila, a 22 de octubre de 1998.

El Subdelegado del Gobierno,
Javier Encinas García de la Barga.

- ooo -

Numero 4.063

**Ministerio de Trabajo y
Asuntos Sociales**

**TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL**

DIRECCIÓN PROVINCIAL

**UNIDAD DE RECAUDACIÓN
EJECUTIVA 05/01**

EDICTO

**Dª. RAQUEL DE DIEGO
TIERNO RECAUDADORA EJE-**

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 4086

**Subdelegación del
Gobierno en Ávila**

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. DAVID JIMÉNEZ ABA-DIA, cuyo domicilio conocido fue en la Plaza Gelsa de Ebro nº 4 de MADRID, de acuerdo de inicia-

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. JOSE LUIS CARMONA CAMACHO, cuyo domicilio conocido fue en la C/ Núñez de Arce nº 10, 2º B de MADRID, de

CUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA (05/01)

HAGO SABER:

Que en el procedimiento administrativo de apremio nº 97/273 que se tramita en esta Unidad a mi cargo contra D^a. MARÍA PAZ TEJEDA ESTEBAN, se ha dictado la siguiente: **"DILIGENCIA DE EMBARGO DE LA PRIMA DE OVINO-CAPRINO**. Notificados al deudor D^a M^a PAZ TEJEDA ESTEBAN conforme al artículo 109 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE del 24-X-1995), los débitos cuyo cobro se persigue en el expediente de apremio arriba referido (97/273) sin que los haya satisfecho y conociendo que es receptor de retribuciones periódicas o únicas, en concepto de S. Social, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 119 y 133 del citado Reglamento.- **SE DECLARA EMBARGADO** la prima OVINO-CAPRINO que el deudor apremiado percibe de la empresa o entidad JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.- **SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA** con sujeción a la escala y límites establecidos en el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hasta cubrir el importe del descubierto que asciende a 598.241 ptas. La Empresa o entidad pagadora viene obligada a retener las cantidades procedentes, en cada caso, e ingresarlas a disposición de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva mediante ingreso en la C/C 0085 0130 42 0000035507 DEL BANCO DE SANTANDER DE ÁVILA, INDICANDO EL Nº DE EXPEDIENTE QUE FIGURA EN LA PARTE SUPERIOR DERECHA,

Y EL NOMBRE DEL DEUDOR. El embargo tendrá vigencia hasta que la Unidad de Recaudación Ejecutiva comunique al pagador la suspensión de las retenciones. Practíquese notificación formal de esta Diligencia de embargo a la empresa o entidad JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, al deudor y, en su caso, a su cónyuge. Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1ª y 2ª del capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del Reglamento de Recaudación.

Ávila, a 17 de septiembre de 1998.

La Recaudadora Ejecutiva,
Raquel de Diego Tierno.

Que no ha sido posible efectuar la notificación a D^a. María Paz Tejada Esteban, advirtiéndola que lo será por este edicto, así como el derecho que le asiste a comparecer en el expediente y que de no hacerlo, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto, se la tendrá por notificada en las sucesivas diligencias que se practiquen hasta la substanciación del procedimiento, sin perjuicio al derecho citado para comparecer.

Que se ha advertido error en la Diligencia transcrita que queda modificada por otra que se practica

hoy y cuyo tenor literal es: **"DILIGENCIA:** Vista la Diligencia de embargo de prima de ovino - caprino, practicada el pasado día diecisiete del presente mes, dentro del expediente 97/273, seguido a D^a. María Paz Tejada Esteban, se rectifica en los siguientes términos: PRIMERO: en la penúltima línea del primer párrafo, donde dice "S. Social" debe decir **"PRIMA DE OVINO - CAPRINO"**.

SEGUNDO: En el segundo párrafo se suprimen las tres últimas líneas, quedando únicamente **"SE DECLARA EMBARGADO LA PRIMA OVINO - CAPRINO** que el deudor apremiado percibe de la Empresa o Entidad JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. **SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

TERCERO: En el último párrafo, donde dice: "Contra este acto podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila", debe decir: "Contra este acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse **RECURSO ORDINARIO** ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social". Notifíquese en los mismos términos que se ordenaban en la diligencia que modifica.

Ávila, 29 de septiembre de 1998.

La Recaudadora Ejecutiva,
Raquel de Diego Tierno

Y, para que sirva de notificación a los interesados a los que no ha sido posible efectuarlo personalmente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109.4 del RGRSS, se dicta el presente en Ávila, a 29 de septiembre de 1998

Firma, *Ilegible.*

Número 4.088

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

TESORERÍA GENERAL DE LA
SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE
ÁVILA

NOTIFICACIÓN

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social n.º 05/01 de Avila, se sigue expediente administrativo de apremio n.º 97/386 contra la empresa C.B. HERMANOS RODRIGO DE FRUTOS JESÚS Y CÉSAR, que según consta, estuvo formada durante el período de descubierto por D. Jesús Rodrigo de Frutos y D. César Rodrigo de Frutos.

De conformidad a lo establecido en el art. 393 del Código Civil, en las comunidades de bienes la responsabilidad de los comuneros es proporcional a su participación en la misma. Como quiera que según las estipulaciones del documento de constitución de la comunidad de bienes, cada comunero aporta la mitad del capital, responde cada comunero de la mitad de la cantidad que por diversos conceptos adeuda la comunidad de bienes a la Seguridad Social en vía ejecutiva, por los períodos y cantidades siguientes:

Período: 9/96; Principal: 81.199; Recargo: 16.240; Total 97.439.

Período: 3/97; Principal: 44.460; Recargo 8.892; Total: 53.352.

Total, 150.791.

Lo que supone que resulta cada comunero deudor por un total de 75.395 (SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTAS

NOVENTA Y CINCO PESETAS).

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de que se despache la ejecución, y en uso de la facultad que le confiere el art. 34 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. de 29.6.94), según redacción dada por la Ley 42/1994 de 30 de diciembre de Medidas fiscales, administrativas y de orden social (B.O.E de 31-12.94), una vez expirado el plazo de ingreso del importe de la liquidación indicada, dicta la siguiente Providencia de Apremio, ORDENANDO LA EJECUCIÓN FORZOSA SOBRE BIENES Y DERECHOS DEL DEUDOR, con arreglo a los siguientes preceptos legales.

El importe deberá ser hecho efectivo en un plazo de 15 días, según establece el art. 110 del Real Decreto 1.637/1995 de 6.10.95, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, ante la Unidad de Recaudación Ejecutiva, por cualquiera de los siguientes medios: en metálico, por talón bancario conformado, por giro postal o telegráfico, o mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la Unidad de Recaudación Ejecutiva.

A tenor de lo dispuesto en el art. 34 de la citada Ley General de la Seguridad Social y en el art. 111 del Reglamento General de Recaudación, contra la providencia de apremio, que no agota la vía administrativa, podrá formularse OPOSICIÓN AL APREMIO, en el plazo de QUINCE DIAS, contados a partir del siguiente a la recepción de esta providencia, ante el mismo

órgano que la dictó, EXCLUSIVAMENTE cuando se alegue alguna de las causas de oposición al apremio a que se refiere el art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social (pago, prescripción error material o aritmético en la determinación de la deuda, concesión de condonación y/o aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento y falta de notificación en la reclamación de la deuda, del acta de liquidación o de las resoluciones que la misma origine), suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Salvo en el supuesto antes citado, el procedimiento de apremio **NO SE SUSPENDERÁ, si no se realiza el pago de la deuda perseguida, se garantiza con aval suficiente o se consigna su importe,** incluidos recargo de apremio y el 3 por ciento a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el art. 34.4 de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta providencia, podrá interponer RECURSO ORDINARIO ante el superior jerárquico del órgano que dictó el acto.

En caso de que la deuda no se ingrese en el plazo señalado en esta providencia, se procederá al embargo de los bienes del deudor, tal y como indica el artículo 34.1 de la Ley General de la Seguridad Social.

Ávila a 22 de octubre de 1998.

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Alicio Martín Ramos.*

Numero 4.089

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL
UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D^a. RAQUEL DE DIEGO TIERNO RECAUDADORA EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN LA UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE ÁVILA

HAGO SABER:

Conforme lo ordenado en los artículos 109 y 110 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del 24), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (RGRSS) que, en las certificaciones de descubierto expedidas por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo que se relacionan en este edicto, se ha dictado, por el Subdirector Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, la siguiente: **“PROVIDENCIA DE APREMIO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de junio de 1994, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. de 31-12-94), y en uso de la facultad que me confiere el artículo 110 del Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. de 24-10-95), dicto la presente providencia de apremio para proceder ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con la advertencia de que si en el plazo de QUINCE DÍAS no se abona la deuda que se certifica mas el 20% en concepto de recargo de apremio, se procederá al embargo de sus bienes.**

La Subdirectora Provincial de la T.G.S.S., *Ilegible*.

En consecuencia se requiere a los responsables del pago de las deudas indicadas para que, en el plazo de quince días, justifiquen su pago o lo realicen ante esta Unidad, con advertencia de que en caso contrario se procederá ejecutivamente contra su patrimonio, en cantidad suficiente para el pago de la deuda, incluido recargo y costas. Transcurrido el plazo citado sin haber satisfecho la deuda, los responsables del pago quedan requeridos para que, durante los diez días siguientes, hagan manifestación sobre los bienes y derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del RGRSS, según la redacción dada por el R.D. 1.426/1997, de 15 de septiembre (B.O.E. n° 234, de 30 de septiembre), así como indicar las personas que ostenten derechos de cualquier clase sobre sus bienes y si están sometido a cualquier otro procedimiento. El deber de información compete igualmente a los administradores de personas jurídicas o a los promotores de colectividades sin personalidad. El incumplimiento de este deber de información motivará que no sea causa de impugnación del procedimiento de apremio la preterición o alteración del orden de prelación en el embargo.

Igualmente se les requiere para que comparezcan, pos si o por representante, en el plazo de OCHO DÍAS, con advertencia de que, de no hacerlo se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias que se produzcan hasta la finalización del expediente, sin perjuicio del derecho a comparecer que les otorga el artículo 109.4 del RGRSS.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, según redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (LGSS), y en los artículos 111 y 182 del RGRSS, la Providencia de Apremio, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante: OPOSICIÓN DE APREMIO, a interponer en el plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante la Subdirección de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, **exclusivamente** cuando se alegue alguna de las causas a que se refiere el artículo 34.2 de la LGSS; o, RECURSO ORDINARIO,

ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación. La interposición de cualquier recurso solo suspenderá la ejecución en los términos y causa previstos en el RGRSS.

Nº DE CERTIFIC.	DEUDOR	D.N.I.	DOMICILIO	IMPORTE CON RECARGO
98/500281	ÁGAPE 94, S.L.	B05128657	AV. 18 DE JULIO, 2 -05001 ÁVILA	908.881
98/500282	CONSREFOR, S.L.	B05140215	AV. JUAN PABLO II, 22-1-5-C. 05003 ÁVILA	168.689
98/500283	CONSREFOR, S.L.	B05140215	AV. JUAN PABLO II, 22-1-5-C. 05003 ÁVILA	186.564
98/500284	JIMÉNEZ ROGERO, EDUARDO	6.484.760W	C/. SAN FRANCISCO, 1 .05200 ARÉVALO	3.196.800
98/500285	G.S.R. ÁVILA CONSTRUCCIONES, SL	B05143383	AV. JOSÉ ANTONIO, 19-2-D 05001 ÁVILA	186.552
98/500286	G.S.R. ÁVILA CONSTRUCCIONES, SL	B05143383	AV. JOSÉ ANTONIO, 19-2-D 05001 ÁVILA	365.095
98/500287	MONGE SÁNCHEZ, GONZALO	402144N	C/. DEÁN CASTOR ROBLED0, 4-1-A. 05003 ÁVILA	1.746.232

Avila, 22 de octubre de 1998.

Firma, *Ilegible*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.175

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

EDICTO

Habiendo sido levantadas las Actas Previas a la Ocupación y las Actas de Ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expropiación incoado para la ejecución de la obra que a continuación se adjunta; este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.7 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar, a los titulares de bienes y derechos afectados incluidos en los expedientes de Justiprecios por Mutuo Acuerdo alcanzados hasta la fecha, en los lugares, fechas y horas que figuran en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos en los que radican los bienes afectados, con la finalidad de proceder al pago de los Justiprecios alcanzados.

OBRA: "MEJORA DE FIRME. C-500 DE EL BARRACO (CRUCE CON N-403) A CRUCE CON N-630 (BEJAR). TRAMO: NAVALPERAL DE TORMES - HOYOS DEL ESPINO. P.K. 19,000 AL P.K. 36,240. CLAVE: 2.2-AV-12"			
Lugar de Pago :	Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera	Fecha :	23-11-98
	Ayuntamiento de Navalperal de Tormes		23-11-98
	Ayuntamiento de San Juan de Gredos		23-11-98
	(Navacepeda de Tormes)		
	Ayuntamiento de Hoyos del Collado		24-11-98
	Ayuntamiento de Hoyos del Espino		24-11-98
		Hora :	09:30
			11:00 a 14:00
			17:00 a 19:00
			10:00 a 10:30
			12:00 a 14:00

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1975.

Avila a 29 de octubre de 1998.

El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, *José Antonio Arranz Aguirre*.

Número 3.692

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE
MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITÓ-
RIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE
URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1998, acordó admitir a trámite el siguiente proyecto de construcción en suelo no urbanizable n.º 45/98:

LOCALIDAD: Candeleda (Ávila).

PROMOTOR: D. Francisco Oyamburu Goicoechea.

DOMICILIO: Paraje "Remolinos".

CONSTRUCCIÓN: Legalización y terminación de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Real Decreto 1.346/1976 de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 44.2.3 del Real Decreto 3.288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se produzca su publicación pudiéndose examinar el mismo y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Monas-

terio de Santa Ana, Pasaje del Císter, 1, Ávila.

Ávila a 8 de julio de 1998.

La Secretaria de la Comisión,
M.^a Luisa Romero Bermejo.

- ooo -

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 4.281

Diputación Provincial de Ávila

ANUNCIO

Conforme a lo determinado en el artículo 60.1 y 2 en relación con el n.º 2 del artículo 58 ambos de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se publica el Texto íntegro de las normas reguladoras del precio público por suscripción y venta del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, aprobadas por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial por delegación del Pleno de la misma conforme autoriza el artículo 48 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre teniendo el carácter de acto administrativo de carácter general y definitivo en vía administrativa pudiendo en su caso los interesados legítimos impugnar el mismo mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en la ciudad de Burgos.

Ávila a 3 de noviembre de 1998.

El Presidente, *Sebastián González Vázquez.*

NORMAS REGULADORAS DEL PRECIO PÚBLICO POR SUSCRIPCIÓN Y VENTA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la redacción dada al mismo por la Ley 25/1998 de 13 de julio y artículo 41 a 47 de la misma redacción y 48 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/1988 de 28 de diciembre, la Diputación Provincial de Ávila establece el precio público por prestación del servicio de suscripción y venta de números sueltos del Boletín Oficial de la Provincia que se registrará por lo que disponen estas normas.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO

Estarán obligados al pago las personas físicas o jurídicas que soliciten la suscripción o adquisición de números sueltos del B.O. de la Provincia.

ARTÍCULO 3.- NO OBLIGADOS AL PAGO.

1.º.- Pueden solicitar la suscripción al Boletín Oficial de la Provincia, sin estar obligados al pago, las autoridades civiles y militares de la provincia que en virtud de precepto legal tengan derecho a ello.

2.º.- Asimismo no estarán obligados al pago aquellas Diputaciones o Entidades con las que se establezcan intercambios, en razón de sus publicaciones periódicas previa autorización expresa del Ilmo. Sr. Presidente.

3.º.- Se concede una suscripción gratuita a los señores diputados provinciales a todos los Ayuntamientos de la Provincia, a

las bibliotecas públicas y a los medios de comunicación social, todos de la provincia de Avila.

ARTÍCULO 4.- CUANTÍA.

1º.- El importe del precio público cubrirá como mínimo el coste del servicio prestado pudiendo fijarse un precio público por debajo del coste, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen.

2º. Las tarifas de este precio público son:

Suscripciones:

Anual: 10.000 ptas.

Semestral: 6.000 ptas.

Trimestral: 4.000 ptas.

Venta de boletines

Ejemplar suelto: 200 ptas.

3º. Este servicio está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido; Se aplicará por ello a cada tarifa del tipo impositivo vigente en el momento de su devengo.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1º. La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde el momento en que se solicita el servicio.

2º. El pago de dicho servicio se efectuará en el momento de la solicitud de suscripción o de compra del B.O. de la Provincia.

ARTÍCULO 6.- NORMAS DE GESTIÓN.

1º. Cuando el interesado solicite la suscripción al B.O. de la Provincia advertirá el carácter anual, semestral o trimestral de la misma. La suscripción da derecho a recibir el B.O. de la Provincia en el domicilio designado, los números que se publiquen en el período de

suscripción, con los suplementos y anexos si se editasen.

2º. Los períodos de pago por suscripciones quedan establecidos por trimestre, semestres o años naturales. Y en todos aquellos casos en que las suscripciones comenzaran durante el transcurso del año, se aplicará la tarifa trimestral por tantos trimestres como existan desde la fecha en que comience la suscripción hasta el día final del año en curso; a menos que el nuevo suscriptor prefiera desde el primer momento abonar la suscripción anual totalmente en cuyo caso se le podrán entregar los ejemplares atrasados si existieren.

3º. Tanto las nuevas suscripciones como las renovaciones de las ya existentes y que se entenderán siempre referidas al año natural deberán quedar satisfechas antes del día 1 de enero del año a que se refiere la suscripción.

Para las Corporaciones y Entidades Públicas sometidas a régimen presupuestario se establecerá como máximo el mes de enero de cada año.

4º. La venta de números sueltos del B.O. de la Provincia se hará durante el horario de oficina de la Administración del B.O. de la Provincia.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las precedentes normas estarán en vigor el día 1 de enero de 1999.

Ávila, septiembre de 1998.

El Interventor, *Ilegible*.

El Presidente, *Ilegible*.

Las normas anteriores fueron aprobadas por la Comisión de Gobierno por delegación del Pleno Provincial en sesión de dos de noviembre de 1998.

El Secretario, *Ilegible*.

El Presidente, *Ilegible*.

ADMINISTRACION LOCAL

Número 4.067

Ayuntamiento de Mediana de Voltoya

ANUNCIO

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de octubre de 1998, y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de imposición y ordenación de las siguientes tasas municipales:

- Tránsito de Ganados.
- Desagüe de canalones.
- Suministro Municipal de agua potable.

- Utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo de la vía pública municipal.

- Ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Plazo de exposición pública y presentación de reclamaciones: treinta días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Mediana de Voltoya a 21 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.073

*Ayuntamiento de Gilbuena***EDICTO**

En la Intervención de ésta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/95, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno el día 11 de septiembre de 1998.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada y por los motivos taxativamente enumerados en el nº 2 del citado artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes Trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el B.O.P..

B) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Gilbuena, a 20 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Vicente García Delgado*.

- ooo -

Número 4.074

*Ayuntamiento de Ojos Albos***ANUNCIO**

Se pone en conocimiento General que en la Secretaría de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos número 1/98 que afecta al vigente Presupuesto, que fue aprobado por

la Asamblea Vecinal en sesión celebrada el día 21 de octubre del actual, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 1997, con las previsiones de ingresos prevista, los mayores ingresos recaudados sobre los iniciales previstos y por transferencia de crédito.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el B.O.P.

- **Oficina de presentación:** Registro General.

- **Órgano ante el que se reclama:** Asamblea Vecinal.

Igualmente y a efectos de lo dispuesto en los artículos 150.3, al que se remite el 158.2 de la Ley 39/88 y artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/90, el expediente presenta el siguiente resumen por capítulos:

- **Suplemento de crédito:**
Aplicación Presupuestaria: 5.611.

Denominación: Inversiones en la localidad.

Importe: 3.100.000 ptas
Total suplementos: 3.100.000 ptas.

- **El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:**

- Por aplicación del Remanente Líquido de Tesorería disponible: 84.345 ptas.

- Con mayores ingresos recaudados sobre los iniciales previstos: 2.045.000 ptas.

- Con previsiones de ingresos: 850.000 ptas.

- Por transferencias de créditos: 120.655 ptas.

Total: 3.100.000 ptas.

En Ojos Albos, a 21 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.075

*Ayuntamiento de Sotalbo***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de octubre de 1998, y a fin de dar cumplimiento a las directrices marcadas en la Ley 25/1998, de 13 de junio, de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público, ACORDO:

PRIMERO: Iniciar expediente de imposición y aprobación de los siguiente tributos:

1º.- Ordenanza nº 2: TASA por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

2º.- Ordenanza nº 1: TASA por el suministro de agua.

SEGUNDO: Proceder a la derogación de los siguientes precios públicos:

1º.- Ordenanza nº 2: Precio público por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

2º.- Ordenanza nº 1: Precio público por el suministro de agua.

Por ello, y a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichos expedientes a información pública, por plazo de treinta días, a fin de que, por los legítimos interesados puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones a que haya lugar. Transcurrido este período este acuerdo se entenderá

definitivo si no se presentan reclamaciones, debiendo ser objeto de nuevo acuerdo de Pleno Municipal si las hubiera, y publicado en el BOP tanto el acuerdo como el texto íntegro de las Ordenanzas aprobadas.

Sotalbo, 19 de octubre de 1998.

El Alcalde Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.076

Ayuntamiento de San Vicente de Arévalo

ANUNCIO

En la intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de los Tributos:

- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasa tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluídos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

- Tasa distribución de agua incluído los derechos de enganche colocación y utilización de contadores.

- Tasa ocupación subsuelo terrenos de uso público.

- Tasa servicio de alcantarillado.

- Tasa recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

- Tasa servicios del Cementerio Municipal.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1998.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos citados como contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si, durante el citado período, no se presentaran reclamaciones, los acuerdos mencionados, automáticamente, se entenderán definitivamente adoptados, conforme dispone el Artículo 17.3 de la Ley enumerada.

B) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Ayuntamiento.

C) ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En San Vicente de Arévalo a, 22 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Florentino Sánchez Martín*.

- ooo -

Número 4.078

Ayuntamiento de Casas del Puerto de Villatoro

ANUNCIO

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24.2 de la Ley

1/1998, de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León y del acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 20 de agosto pasado, se somete a información pública por espacio de VEINTE DÍAS, durante los cuales se podrá formular alegaciones, el expediente para proceder al cambio de denominación del municipio de CASAS DEL PUERTO DE VILLATORO, siendo la pretensión que en lo sucesivo de denomine CASA DEL PUERTO, el cual estará de manifiesto en horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Casa del Puerto a, veintidós de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde, *Matías Montesano Hernández*.

- ooo -

Número 4.079

Ayuntamiento de Manjabálago

ANUNCIO

Rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1997, e informada debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/1988, de 28 de diciembre, queda expuesta al público dicha cuenta en la Secretaría de esta Entidad durante el plazo de 15 días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos y observaciones que estimen convenientes.

En Manjabálago, a 20 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 4.105

*Ayuntamiento de Mombeltrán***ANUNCIO**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada con fecha 24 de julio de 1998, en el punto quinto del orden del día, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos; de conformidad con el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 30 de junio de 1998, en conexión igualmente con la obligación contemplada en la Ley 9/1997, de 13 de octubre, de Medidas Transitorias en Materia de Urbanismo, y visto las vigentes Normas Subsidiarias de este Ayuntamiento.

Primero: "MODIFICAR el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la UE-9 adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada con fecha 7 de abril de 1998; estableciendo nuevamente el vial fijado por el acuerdo de aprobación inicial adoptado con fecha 23 de diciembre de 1997, consistente que: "en el plano de parcelación que contiene el Estudio de Detalle la calle de nuevo trazado continúe longitudinalmente atravesando la finca codificada con el n.º 1.445 a fin de dar acceso a las fincas colindantes, y por ello el Sr. Ballesteros deberá presentar un plano modificado, grafiando dicho vial".

Segundo: Fijar la cesión del 10% de aprovechamiento urbanístico en terreno en la propia urbanización, o la compensación económica legalmente establecida, o permuta por otros terrenos de mayor interés social para este Ayuntamiento de Mombeltrán.

Mombeltrán a 20 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 4.106

*Ayuntamiento de Martínez***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 1998, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 15, 17 y otros de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y teniendo en cuenta las modificaciones de la Ley 25/1998, de 13 de julio, ha acordado con carácter provisional la modificación y establecimiento de los siguientes tributos y exacciones y la aprobación de sus correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras:

Tasa por suministro de agua.

Tasa por Tránsito de ganado.

Tasa por ocupación de subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.

Tasa por rodaje y arrastre de vehículos.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 17 de la Ley 39/88 y 49.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, dicho acuerdo provisional así como sus Ordenanzas y demás antecedentes relativos, quedan expuestos al público en las dependencias de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Martínez a 21 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Luis Jiménez Gayo*.

- ooo -

Número 4.111

*Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres***EDICTO**

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento

HACE SABER: Que durante el plazo de quince días hábiles se encuentra expuesta al público la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 1997, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Madrigal de las Altas Torres a 21 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Emilio del Bosque Pérez*.

- ooo -

Número 4.107

*Ayuntamiento de Pedro-Rodríguez***ANUNCIO**

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del Artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de Tributos:

- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Tasa tendidos, tuberías y galerías para las conducciones de energía eléctrica, agua, gas o cualquier otro fluido incluidos los postes para líneas, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o registro transformadores, rieles, básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se

establezcan sobre la vía pública u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos.

- Tasa distribución de agua incluído los derechos de enganche colocación y utilización de contadores.

- Tasa ocupación subsuelo terrenos de uso público.

- Tasa servicio alcantarillado.
- Tasa recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos.

- Tasa servicios del Cementerio Municipal.

Que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 1998.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición de los Tributos adoptados contra la aprobación de sus Ordenanzas reguladoras con sujeción a las normas que se indican a continuación:

A) PLAZO DE EXPOSICIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si, durante el citado período, no se presentaran reclamaciones, los acuerdos mencionados, automáticamente, se entenderán definitivamente adoptados, conforme dispone el Artículo 17.3 de la Ley enumerada.

B) OFICINA DE PRESENTACIÓN: Ayuntamiento.

C) ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Pedro-Rodríguez a 23 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Deusedite Canora Jiménez*.

Número 4.110

Ayuntamiento de Cepeda de la Mora

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 8 de octubre de 1998, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público por espacio de quince días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones oportunas. Este acuerdo se considerará definitivo, si durante el plazo de exposición no se presentara reclamación alguna.

I. RESUMEN, POR CAPÍTULOS, DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1998.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:

1.º.- Impuestos directos, 1.379.188 Ptas.

3.º.- Tasas y otros ingresos, 2.027.100 Ptas.

4.º.- Transferencias corrientes, 2.263.343 Ptas.

5.º.- Ingresos patrimoniales, 1.749.510 Ptas.

B) Operaciones de capital:

7.º.- Transferencias de capital, 4.559.985 Ptas.

Total de ingresos, 11.979.216 Ptas.

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:

1.º.- Gastos de personal, 1.572.000 Ptas.

2.º.- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 3.662.141 Ptas.

4.º.- Transferencias corrientes, 405.000 Ptas.

B) Operaciones de capital:

6.º.- Inversiones reales, 6.339.985 Ptas.

Total de gastos, 11.979.126 Ptas.

II. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL DE 1998.

A) Plazas de funcionarios: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaria-Interventora: 1 plaza. Agrupada con Garganta del Villar, Mengamuñoz y Navadijos. Nivel: 16.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cepeda de la Mora a 13 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Ilegible*.

- 000 -

Número 4.108

Ayuntamiento de El Arenal

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL

EJERCICIO DE 1998

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley

7/85, de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 1998, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 21 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Ayuntamiento Pleno.

En El Arenal, a 21 de octubre de 1998.

El Presidente, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.112

Ayuntamiento de Vega de Santa María

ANUNCIO

Acordada, por el pleno de este Ayuntamiento en Sesión del día Seis de octubre de 1998, la desafectación del Servicio Público y su calificación como bien patrimonial de propios, los dos inmuebles (casas maestros), situadas en la calle el Pez nº 20 y 22, se hace público por plazo de un mes, para que pueda formularse alegaciones. Todo ello en cumplimiento de lo

dispuesto en el artículo 8º, nº 2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

En Vega de Santa María a 20 de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.

- ooo -

Número 4.113

Ayuntamiento de San Lorenzo de Tormes

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria segunda de la Ley 25/1998 de 13 de julio por la que se modifican, entre otros, el artículo 20 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, la Asamblea Vecinal adoptó acuerdo, en Sesión Ordinaria de 15-10-98, de imposición y ordenación de tributos para exigir tasas y precios públicos de conformidad con la reforma producida. La Asamblea Vecinal tras debate, emitidos los informes oportunos, y por unanimidad que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros, adoptó acuerdo provisional de imposición y ordenación de las Tasas siguientes por conversión de precios públicos, sin modificación de tarifas:

- Ordenanza fiscal nº 5 de la Tasa de Basura.

- Ordenanza fiscal nº 3 de la Tasa por rieles, postes palomillas.

- Ordenanza fiscal nº 7 por Tasa de suministro de agua.

- Ordenanza fiscal nº 2 por desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en vía pública.

El presente acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días a efectos de presenta-

ción de reclamaciones a partir de la publicación en el BOP de Avila. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente las Ordenanzas citadas pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en la forma y plazos regulados en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

La Asamblea vecinal tras debate y por unanimidad que representa la mayoría absoluta del nº legal de miembros, adoptó acuerdo provisional de supresión de la Ordenanza nº 6 de precio público por tránsito de ganado.

El presente acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días a efectos de presentación de reclamaciones a partir de la publicación en el BOP de Avila. Caso de no presentarse reclamaciones se entenderán aprobadas definitivamente las Ordenanzas citadas pudiéndose interponer recurso contencioso administrativo a partir de la publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en la forma y plazos regulados en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

San Lorenzo de Tormes a 21 de octubre de 1998.

El Alcalde, *Jaime de la Puente Vinuesa*.

- ooo -

Número 4.114

Ayuntamiento de Arévalo

ANUNCIO

Aprobada definitivamente por el Pleno, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1998, la Ordenanza reguladora del Consejo Municipal de Festejos, se le da publicidad, en

cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.

“... ORDENANZA NORMATIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE FESTEJOS DE ARÉVALO (ÁVILA).”

Artículo 1.- El Consejo Municipal de Festejos constituye el órgano de participación y consulta sobre los asuntos y materias de ámbito y naturaleza municipal, que afecten directamente a la organización de los actos festivos de Arévalo.

Artículo 2.- El Consejo Municipal de Festejos se configura como órgano de funcionamiento democrático y con estructura interna adecuada para su correcto funcionamiento.

Artículo 3.- El ámbito de actuación del Consejo Municipal de Festejos se corresponde con el del término municipal de Arévalo.

Artículo 4.- El Consejo Municipal de Festejos tiene funciones consultivas de asesoramiento, estudio y propuesta en materia de organización de los festejos que se programen en la localidad. Los acuerdos adoptados por el Consejo Municipal de Festejos no serán vinculantes ni preceptivos para el equipo de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.

Especialmente ostentará las siguientes funciones:

a) Participación activa en las decisiones del Consejo.

b) Participar en la programación de festejos a realizar, proponiendo actividades, actos o eventos culturales.

c) Colaborar activamente en la organización de las actividades programadas.

d) Asesoramiento para la resolución de la problemática que se origine en las materias propias del Consejo.

e) Recabar y obtener información necesaria para el buen desarrollo de los cometidos del Consejo.

f) Representar a los diferentes y diversos colectivos sociales y culturales de Arévalo.

g) Promover la organización de actos singulares de los colectivos representados.

El ejercicio de estas funciones se desarrollará dentro del ámbito y de la competencia municipal, establecidos en la legislación vigente sobre la materia.

Para el ejercicio de las funciones, el Consejo Municipal de Festejos dispondrá de los medios necesarios que serán facilitados por el Ayuntamiento de Arévalo, en la medida que lo posibilite la hacienda y administración municipales, según dictámenes y resoluciones que se emitan al respecto.

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Festejos estará presidido por un miembro de la Corporación de Arévalo, nombrado y separado libremente por el Alcalde, de entre sus miembros.

Formarán parte del mismo los siguientes miembros:

- Los Concejales de Festejos y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo.

- Un representante de cada uno de los partidos políticos representados en el Ayuntamiento, actualmente, P.P., P.S.O.E. e I.U.

- Un representante de los clubs o asociaciones deportivas de la localidad, dicho representante será designado entre dichos clubs o asociaciones deportivas.

- Un representante de los grupos o asociaciones musicales que figuren en Arévalo.

- Un representante de la Cámara de Comercio de Arévalo.

- Un representante de la Hostelería arevalense.

- Un representante de la APAS de los Colegios e Institutos de la localidad.

- Dos representantes de las peñas o Asociaciones Juveniles con sede en la localidad.

- Dos representantes de las Asociaciones Culturales con sede en la localidad.

- Un representante de la Asociación Taurina de Arévalo.

- Un representante de la Asociación de Caballistas de Arévalo.

El Secretario del Consejo Municipal será elegido entre sus propios miembros.

Artículo 6.- El Consejo Municipal de Festejos celebrará reunión de forma extraordinaria cuantas veces lo considere oportuno el Presidente o una tercera parte de sus miembros.

Artículo 7.- El Consejo Municipal de Festejos podrá crear comisiones internas para el estudio de asuntos puntuales.

Artículo 8.- Corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Festejos:

a) Representar legalmente al Consejo.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, dirigir los debates y decidir los empates en las votaciones.

c) Requerir la presencia de personal para asesoramiento o información cuando, por los asuntos a tratar, lo considere conveniente.

Artículo 9.- Corresponde al Secretario:

a) Llevar el Registro de entrada y salida de documentos y el servicio de archivo.

b) Prestar o recabar la adecuada asistencia jurídica.

c) Facilitar la documentación, asistencia técnica y, en su caso, los medios materiales que los miembros del Consejo requieran para el ejercicio de sus funciones.

d) Levantar acta de las sesiones.

e) Custodiar las actas y la documentación del Consejo, expidiendo, con el visto bueno del

Presidente, certificaciones relativas a aquéllas.

f) Cualesquiera otras que se le atribuyan.

Artículo 10.- Los miembros del Consejo Municipal de Festejos permanecerán en sus cargos hasta que, como consecuencia de elecciones municipales, se renueve el Ayuntamiento o se produzca su cese por pérdida de su condición de miembro del Consejo, por alguna de las siguientes causas:

a) Cuando se produzca la renovación del mandato conferido con la organización que los designó.

b) Por renuncia expresa presentada ante el Presidente.

c) Por incapacidad permanente.

d) Por haber incurrido en inhabilitación para el desempeño de cargos públicos.

Los miembros propuestos por las entidades, organizaciones y colectivos podrán ser sustituidos cuando lo consideren oportuno, debiendo hacerse constar previamente por escrito al Presidente del Consejo.

Los miembros del Consejo Municipal de Festejos estarán obligados a no divulgar las informaciones de que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en el Consejo, cuando éste decida declarar una materia como de carácter confidencial o reservada.

Artículo 11.- La convocatoria de las sesiones del Consejo Municipal de Festejos será realizada por el Presidente, y acompañada del orden del día, se cursará a sus miembros, con 48 horas de antelación, al menos, a la fecha en que la sesión haya de celebrarse, salvo las sesiones urgentes, apreciadas por el Presidente, que se convocarán con al menos veinticuatro horas de antelación.

Se considerará válidamente celebrada la sesión cuando asista, en primera convocatoria, la mitad más uno de los miembros del Consejo, y, en segunda convocato-

ria, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario y, al menos, un miembro del Consejo. En segunda convocatoria, la sesión se celebrará una hora después de la señalada para la primera.

Los acuerdos del Consejo Municipal de Festejo se adoptarán por mayoría simple de los asistentes a la sesión, entendiéndose por tal cuando los votos favorables sean mayores a los negativos.

Sólo se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día cuando, previamente, sean declarados de urgencia, declaración que deberá ser ratificada por acuerdo de los miembros asistentes.

Artículo 12.- Una vez creado plenariamente el Consejo Municipal de Festejos y en vigor la presente Ordenanza, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento designará al Concejal-Presidente del Consejo Municipal de Festejos, quien adoptará las decisiones oportunas para ponerle en funcionamiento.

Arévalo a 23 de octubre de 1998.

El Alcalde Acctal., *Felipe Rogero González.*

- ooo -

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.061

**Tribunal Superior de
Justicia de Castilla y
León**

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha in-

coado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001675/19980 a instancia de Hostal Los Rosales, S.A., contra resl. 30.7.98, Deleg. Territorial Junta Avila, desestimando recurso c/otra 19.2.98, Oficina Territorial Trabajo, s/sanción, expte. 23/98-AV.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 16 de octubre de 1998.

Firmas, *Ilegibles.*

- ooo -

Número 4.062

**Tribunal Superior de
Justicia de Castilla y
León**

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO. BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al n.º 01/0001590/19980 a instancia de D. David Galán Jara contra resl. 24.7.98, Direc. Gral. Trabajo Junta, resolviendo recurso c/otra 3.2.98, Delegación Territorial Avila, denegando subvención amparo 0 15.5.97.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con

fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos a 19 de octubre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.133

JUZGADO DE
INSTRUCCIÓN N.º UNO DE
AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en autos de Juicio de Faltas que bajo el número 320/98, se siguen en este Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º UNO de Avila, por la supuesta falta del art. 636 del Código Penal, por medio del presente se CITA a Esteban Djorjevich Jovanovich, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, para que en concepto de DENUNCIADO comparezca ante la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Bajada de D. Alonso, n.º 1, el día 26 de noviembre de 1998 y hora de las 11,30, con el fin de asistir a la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, con la advertencia de que, deberá comparecer con las pruebas de que intente valerse y, si le conviniere asistido de Letrado que se encargue de su defensa.

Y para que sirva de citación en forma al anteriormente mencionado, libro la presente en Avila a veintiuno de octubre de 1998.

El Secretario Judicial, *Hortensio Encinar Moreno*.

Número 4.134

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
AVILA

EDICTO

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

D. Antonio Dueñas Campo,
Magistrado Juez de Instrucción n.º
Tres de los de Avila y su Partido.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Falas n.º 243/98, por insultos y amenazas, con último domicilio conocido en C/ Duque de Alba n.º 8-3-d., Avila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y en fecha 19 de octubre de 1998, se dictó sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

FALLO

“Absuelvo a D. José Luis Hontoria Peña, de la falta de injurias leves del artículo 620.2 del Código Penal por la que venía inculcado declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente Sentencia cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Iltna. Audiencia Provincial de Avila”.

Por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a D. José Ramón Escribano Martín, expido la presente en Avila a 21 de octubre de 1998.

El Secretario Judicial, *Ilegible*.

Número 4.135

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
AVILA

EDICTO

CITACIÓN A JUICIO

D. Antonio Dueñas Campo,
Magistrado Juez del Juzgado de
Instrucción n.º Tres de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 330/98, siendo denunciante D. Angel Santiago Lorenzo Díaz, contra D. Alvaro de la Calle Fernández, con último domicilio conocido en c/ Travesía de la Toledana n.º 12, Avila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido.

Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente Juicio para el día 14 de diciembre de 1998, a las 10,30 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el artº 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN en forma a D. Alvaro de la Calle Fernández, expido la presente en Avila a 20 de octubre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.136

JUZGADO DE 1.ª INSTAN-
CIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE
AVILA

EDICTO

CITACIÓN A JUICIO

D. Antonio Dueñas Campo,
Magistrado Juez del Juzgado de
Instrucción n.º Tres de Avila.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas 350/98, siendo denunciante D.^a Dionisia Enríquez del Monte, contra D. Vitorio Fernández Enríquez, con último domicilio conocido en c/ Capitán Méndez Vigo n.º 40 de Avila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente Juicio para el día 14 diciembre de 1998, a las 10,40 horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en juicio, según lo previsto en el artº 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8 del D. de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de Letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a D. Vitorio Fernández Enríquez, expido la presente en Avila a 20 de octubre de 1998.

Firmas, *Ilegibles*.

- ooo -

Número 4.137

JUZGADO DE
INSTRUCCIÓN N.º 1 DE ARENAS DE SAN PEDRO

**EDICTO/CÉDULA DE
CITACIÓN**

En virtud de lo acordado por la ltima. Sra. María José Cupertino Toledano, Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro por resolución del día de la fecha, dictada en el Juicio de Faltas 258/96 que se sigue ante este Juzgado por una presunta falta de imprudencia por medio de la presente se cita al denunciado/denunciante D. Julián Málaga Carabias actualmente en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 19 de noviembre de 1998, a las 10 horas, comparezca ante este Juzgado con el fin de asistir a la celebración del Juicio

de Faltas, previniéndole que deberá comparecer al acto del Juicio con toda clase de pruebas de que intente valerse y que asimismo podrá ser asistido de abogado y que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le hace saber que su incomparecencia injustificada no suspenderá la celebración del Juicio, ni su resolución, y que si no reside en este término Municipal no tendrá la obligación de concurrir al acto del Juicio y que podrá dirigir al Juez escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que en su nombre presente las pruebas.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el B.O.P. expido la presente en Arenas de San Pedro a 20 de octubre de 1998.

El Secretario, *Ilegible*.

- ooo -

Número 4.055

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. Julio Barrio de la Mota, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia,

HAGO SABER

Que en el expediente n.º 230/98 seguido a instancia de D.^a Herminia Escudero Motos y D.^a Raquel Alvarez Escudero contra las empresas Carlos Tomé Pescador y Construcciones EDISAN, S.A., se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen: "Avila a 6 de octubre de 1998. En los Autos promovidos en este Juzgado de lo Social por D.^a Herminia Escudero Motos y D.^a Raquel Alvarez Escudero representadas por la Letrada D.^a Carmen Benito Pérez contra las Empresas Carlos Tomé Pescador y Construcciones EDISAN, S.A.,

que no comparecen a pesar de estar citadas en legal forma.

FALLO:

Que estimando como estimo la demanda formulada por D.^a Herminia Escudero Motos y D.^a Raquel Alvarez Escudero contra las Empresas Carlos Tomé Pescador y Construcciones EDISAN, S.A., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la primera a que abone a las actoras la cantidad de 454.977 Ptas. y a la segunda a que solidariamente con la anterior abone 210.481 Ptas. de la condena principal; todo ello más el interés legal por mora. Contra esta sentencia cabe recurso de Suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao-Vizcaya, denominada "Depósitos y Consignaciones" n.º 01-250001 pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 Ptas. en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo".

Y desconociéndose el actual domicilio de D. Carlos Tomé Pescador por medio del presente Edicto se le notifica, advirtiéndole que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente edicto que firmo en Avila a 6 de octubre de 1998.

Firma, *Ilegible*.